



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 282/21

Sucre, 08 de septiembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



0-9195

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE INDEHUDE 0083/2021, el señor Felipe Ugarte Mostajo, VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS DE DESARROLLO DE CHUQUISACA, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, autorización de un espacio público en el PARQUE BÓLIVAR, con la finalidad de realizar el FESTIVAL CULTURAL GASTRONÓMICO E INFORMATIVO de DERECHOS HUMANOS, evento que se realizará el 15 de septiembre de 2021, de Hrs. 04:00 pm a 08:00 pm.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 08 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLIVAR, en favor del Sr. Felipe Ugarte Mostajo, con la finalidad de realizar el FESTIVAL CULTURAL GASTRONÓMICO E INFORMATIVO de DERECHOS HUMANOS, evento que se realizará el 15 de septiembre de 2021, de Hrs. 04:00 pm a 08:00 pm., sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio en el PARQUE BOLIVAR, en favor del Sr. Felipe Ugarte Mostajo, VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICAS DE DESARROLLO DE CHUQUISACA, con la finalidad de realizar el FESTIVAL CULTURAL GASTRONÓMICO E INFORMATIVO de DERECHOS HUMANOS, evento que se efectuará el 15 de septiembre de 2021, de Hrs. 04:00 pm a 08:00 pm., sujeto a una Agenda Especial; debiendo los responsables de esa actividad, cumplir con los protocolos y las medidas de bioseguridad.

S.O.: 096/21.
R.A.M. 282/21
C.M.-1643
Fs. 1



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Art. 2º.- Los organizadores de esta actividad, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su evento, evitando obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Art. 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaño Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia